



Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Pisco aprobado con ORDENANZA N° 019-2022-MPP, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2º.-** ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, Sub gerencia de Inversión de Obras Privadas, y demás unidades de organización de la corporación municipal.

**Artículo 3º.-** ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Secretaría, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la unidad de sistemas, para su publicación en el Portal Institucional y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Pisco ([www.munipisco.gob.pe](http://www.munipisco.gob.pe))

**Artículo 4º.-** El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2347841-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

### Designan miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 000185-2024-MDNCH

Nuevo Chimbote, 19 de junio del 2024

VISTO:

El Informe N° 066-2024-MDNCH/GM, del 12 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite la propuesta de la nómina para la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada-CPIP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362- Decreto Legislativo que regular la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dispone que: "Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada", y en el numeral 7.3 del mismo cuerpo

legislativo, señala que: "La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución de Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas".

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, señala que: "El CPIP de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o Titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el presente Reglamento".

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mediante el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362, corresponde designar a los miembros para la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, como miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, a los siguientes funcionarios:

#### MIEMBROS TITULARES:

1. Gerente de Desarrollo Económico y Turismo-Presidente
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
3. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

#### MIEMBROS SUPLENTES:

1. Gerente de Infraestructura
2. Jefe de la Oficina de Presupuesto
3. Sub Gerente de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR, al Comité de Promoción de la Inversión Privada designado, las funciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos.

**Artículo Tercero.-** NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, y demás miembros titulares y suplementes, el contenido de la resolución, para su cumplimiento con las formalidades de Ley.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y su comunicación al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, <https://www.muninuevochimbote.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.

WALTER JESÚS SOTO CAMPOS  
Alcalde

2347251-1